

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Inspección

##### de la Caja general de Ultramar.

##### Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

*Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.*

Soldado Francisco García Estrada, natural de Flosta, provincia de Tarragona.

Idem Bernado Pérez Martín, natural de Olmedo, provincia de Guadalajara.

Idem José Bartolomé Yeguas, natural de Valcavado, provincia de Zamora.

Idem Andrés Sáez Santa María, natural de Agro, provincia de la Coruña.

Idem Pascual Pastor Mingo, natural de Valvona, provincia de Teruel.

Idem Antonio Alcázar Delgado, natural de Guadix, provincia de Granada.

Idem Antonio Guerrero Aguado, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Florencio Alvarez Suárez, natural de Quirós, provincia de Oviedo.

Idem Juan Delgado Molina, natural de Moya, provincia de Canarias.

Idem Francisco Pueyo Agué, natural de Naval, provincia de Huesca.

Cabo primero Camilo López Vázquez, natural de Busa, provincia de Orense.

Soldado Jaime Giral Fons Martínez, natural de Gerona.

Idem Antonio Arquero Sabio, natural de Motril, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Larroya Conta, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Soldado José Portillo Martín, natural de Lárgueda, provincia de Oviedo.

Idem Felipe Martín Velázquez, natural de Arévalo, provincia de Avila.

Idem Casimiro San José Puente, natural de Olivales, provincia de Soria.

Idem Ramón Andrés Guerrero, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Idem Lucas Sánchez Alonso, natural de Salas de Vara, provincia de Badajoz.

Cabo primero José Díaz González, natural de Sedín, provincia de Oviedo.

Soldado Lorenzo Muñoz Ramos, natural de Jaraiz, provincia de Cáceres.

Corneta Lorenzo Orrillo Peña, natural de Coronado, provincia de Badajoz.

Soldado Agustín Martín Sánchez, natural de Cullar Baza, provincia de Granada.

Idem Simón Morán Carracedo, natural de Aencia, provincia de Ciudad Real.

Idem Ignacio Buenacho Muñoz, natural de Beamuel, provincia de Cuenca.

Cabo primero Carlos Díez Alvaro Díez, natural de Madrid.

Soldado Bartolomé García Serrano, natural de Montojo, provincia de Badajoz.

Idem Juan Guiset Vidal, natural de Abia; provincia de Barcelona.

Idem José Pedrosa García, natural de Quintanar, provincia de Toledo.

Idem Rafael Agustín Pastor, natural de Chillón, provincia de Ciudad Real.

Idem Luis Carballo Rosado; natural de Fiestras, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Ramón Díaz Díaz, natural de Escolada, provincia de Burgos.

Corneta Vicente González Monleón,

natural de Alcira, provincia de Valencia.

Soldado Pedro Berenguer Trilio, natural de Villajames, provincia de León.

Idem Juan Vera García, natural de Granada.

Idem Juan Cruz Rodríguez, natural de Santafé, provincia de Granada.

Idem Felipe Pardo Echemendía, natural de Madrid.

Idem Ulpiano Peñaranda García, natural de Portoruelo, provincia de Cáceres.

Idem Santos Pardo Pérez, natural de Olmillo, provincia de Burgos.

Idem Francisco Pujol Roudón, natural de Caballes, provincia de Lérida.

Idem Pablo Echevarria Cruz, natural de Albacete, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Sáez Sánchez, natural de Castellano, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Valle Rodríguez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Fernando Huérgos Dominguez, natural de Rogorejo, provincia de León.

Idem Mauricio Vallés Sanz, natural de Briviesca, provincia de Burgos.

Idem Manuel Valcarcel Molero, natural de Navas Concepción, provincia de Sevilla.

Idem José Crespo Ledó, natural de Villa, provincia de Cáceres.

Idem Juan Izquierdo Casas, natural de Cullar, provincia de Granada.

Idem Antonio Garabito Martínez, natural de Córdoba.

Idem Francisco Mariscal Anguita, natural de Madrid.

Cabo primero Braulio González Andichaga, natural de Valladolid.

Soldado Pedro Galán Gómez, natural de Torremayor, provincia de Badajoz.

Idem José Soto Alonso, natural de Pozo Borbón, provincia de Pontevedra.

Idem Sebastián Manero Salas, natural de Calanda, provincia de Teruel.

Idem Santiago Agreda Madriga, natural de Coroeta provincia de Gerona.

Idem Tomás Casademir Vila; natural de Estella, provincia de Gerona.

Cabo primero Antonio Balibrea Hernández, natural de Murcia.

Soldado Antonio Gonzalez Expósito, natural de San Cosme, provincia de Lugo.

Idem Juan Arias Expósito, natural de Madias, provincia de Pontevedra.

Corneta Juan Aaudello Pujol, natural de Mora de Ebro; provincia de Zaragoza.

Soldado José Sancho Buenacasa, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

(Se continuará.)

### Segunda seccion.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 589.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9575.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de guerra, Cruz de segunda clase del Mérito Militar Blanca por servicios especiales, Benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de ayer, solicitando se le concedan ochocientas pertenencias para la mina denominada «Resolución», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno laborizado é inculto cuyos dueños se ignoran, paraje llamado Sierra de Enmedio, diputaciones de Almericos y Puerto Adentro, lindando por Levante con las minas La Diosa y Triunfo de la Cruz, y por los demás vientos, terreno al parecer franco y de varios dueños cuyos nombres se ignoran; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón más al N. O. de la mina La Diosa, núm. 2605, y á partir del cual se medirán á M. 2000 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda P. 2000; segunda á tercera Norte 3000; tercera á cuarta E. 4000; cuarta á quinta M. 1000, y quinta á primera punto de partida P. 2000 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Abril de 1887. — El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. — El Jefe de la Sección, Pedro Benímeli.

(1) Véase el Boletín núm. 237.

Tercera seccion.

Número 587.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Junio de 1886.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Virgilio Gairao Bonnemaisón, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, y en conformidad á lo establecido en el Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Julio siguiente, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo veinte y nueve mil quinientas nueve pesetas noventa y cinco céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Mayo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. . . . . 29509 95

Son más cargo que resultaron existentes en próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.

Son más cargo treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 21 cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	
Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, segun id. núm. 4. . . . .	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5. . . . .	
Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, segun id. núm. 6. . . . .	29933 77
Por id. de . . . . ., segun id. núm. 7. . . . .	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8. . . . .	160
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9. . . . .	1187 55
Por id. de . . . . ., segun id. núm. 10. . . . .	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11. . . . .	
Por id. de . . . . ., segun id. núm. 12. . . . .	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13. . . . .	
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 14. . . . .	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15. . . . .	3907
Por id. de . . . . ., segun id. núm. 16. . . . .	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17. . . . .	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18. . . . .	28861 59
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19. . . . .	
<b>Total Cargo.</b> . . . .	<b>93559 86</b>

DATA.

Son data ochenta y tres mil setecientas treinta y cinco pesetas tres céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 15 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 46 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputación provincial, segun relacion núm. 1 . . . . .	6159 06	2154 56	8313 62
Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2 . . . . .	383 32		383 32
Idem por obligaciones de las Comisio-			

nes especiales de la provincia, segun relacion núm. 3 . . . . . 62 50

Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion número 4. . . . . 495 83

Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .

Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6. . . . .

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . . 1746 75

Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8 . . . . .

Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9 . . . . .

Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion número 10. . . . .

Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11. . . . .

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion número 12 . . . . . 372 75

Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, segun relacion núm. 13 . . . . .

Satisfecho por segun relacion núm. 14. . . . .

Idem por id. de reparacion y conservacion de las líneas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16. . . . .

Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17. . . . .

Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18. . . . .

Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion número 19. . . . .

Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20. . . . .

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21. . . . . 749 98

Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22. . . . .

Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23 . . . . . 1569 52 497 48 2067

Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24 . . . . . 229 16

Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25. . . . . 963 28

Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26. . . . .

Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27. . . . .

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28. . . . . 354 16 57 60 411 76

Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28. . . . . 790 37 9824 08 10614 45

Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28 . . . . . 1411 11 7851 69 9262 80

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		62 50
		495 83
		1746 75
		372 75
		1569 52
		229 16
		963 28
		354 16
		790 37
		1411 11
		62 50
		495 83
		1746 75
		372 75
		2067
		229 16
		963 28
		411 76
		10614 45
		9262 80

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28 . . . . .	3529 18	7884 16	11413 34
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28. . . . .			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 28. . . . .			

**CAPÍTULO VII.—Corrección publica.**

Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29. . . . .  
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30. . . . .

**CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.**

Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31. . . . .

**SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.**

Satisfecho por gastos de fundacion y construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relación número 32. . . . .

**CAPÍTULO II.—Carreteras.**

Satisfecho por subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación núm. 33. . . . .  
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34. . . . .

**CAPÍTULO III.—Obras diversas.**

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación número 35. . . . .

**CAPÍTULO IV.—Otros gastos.**

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36. . . . .

**TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.**

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885, según relación núm. 37. . . . .  
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38. . . . .

**REINTEGROS.**

Satisfecho por dicho concepto, según relación núm. 39. . . . .

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relación núm. 40. . . . .  
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, según relación núm. 41. . . . .

Total Data. . . . . 22425 12 32443 32 83735 03

Pesetas. Pesetas.

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	93559 86
Idem la data. . . . .	83735 03
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio. . . . .	9824 83

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de mi cargo. . . . .	2641 20	
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .		
En la Escuela Normal de maestros. . . . .	1146 98	9824 83
En la id. id. de maestras. . . . .	126 32	
En la Academia de Bellas Artes. . . . .	36 77	
En la Junta y Establecimientos de Beneficencia. . . . .	5873 53	

IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de noventa y tres mil quinientas cincuenta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos, y la Data la de ochenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesetas tres céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las veintinueve relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de nueve mil ochocientos veinte y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Julio, para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y lo firmo en Murcia á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales; Virgilio Guirao.

Don Germán Andreu y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta firmada por el señor Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 14 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Escribano.

**Tercera seccion.**

Número 590.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y Monmeneu.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Aguilas.

11 Antonio Quiñonero Montiel; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Caravaca.

4 Antonio Marin Corbalán; reconocido, útil, soldado sorteable.

6 Antonio Alfocea López; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

12 Alfonso Lozano Jiménez; reconocido, útil, soldado sorteable.

14 Antonio Salcedo Torres; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

17 Antonio Martínez Sánchez; reconocido, útil, soldado sorteable.

27 Carlos García Ayala; reconocido, útil, soldado sorteable.

30 Diego Moreno Reinón; hermano en el ejército, está en reserva; soldado sorteable.

31 Emiliano Caparrós Llamas; reconocido, útil, hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

32 Emilio Cánovas Escalante; en la Academia de Administración militar, que se justifique.

41 Francisco Elvira Sánchez; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

44 Francisco Fernández Ruíz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

48 Francisco Jiménez Picón; padre impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

52 Gil Lopez Martinez; reconocido, útil, soldado sorteable.

54 Hermenegildo Martínez Abarca; reconocido, útil, soldado sorteable.

63 José Robles Salazar; no comparece, soldado sorteable.

71 José López Aznar; padre impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

75 José Villalta Martínez; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

81 José Robles Oliva; reconocido, útil, soldado sorteable.

94 Juan García Alvarez; hermano en el ejército, no ha ingresado en caja, soldado sorteable.

97 Juan María Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

98 Julian Ruiz Martínez; reconocido, útil, soldado sorteable.

99 José López Aznar; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

101 Luis Elun Ruiperez; se justifica haber fallecido, excluido totalmente.

106 Manuel Robles Robles; reconocido, útil condicional, á observación.

107 Osorio López Jiménez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

111 Pedro Martínez Ruíz; reconocido, útil, soldado sorteable.

113 Pedro Martínez Martínez, hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

116 Pedro Sánchez López; padre sexagenario y hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

124 Tomás González Martínez; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Reemplazo 1884.

72 Juan López García; no se presentó, que se proceda á su busca y captura.

89 Luis Blazc Pereda; no se presentó, que se proceda á su busca y captura.

Primer reemplazo de 1885.

39 Alonso García Marín; tallado 1'599, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo 1887.

Blanca.

1 Antonio Molina López; reconocido, útil, hermano en el ejército, no fué citado en forma, que se le ciga de nuevo en el Ayuntamiento.

5 Emilio Ruiz Godinez; enfermo, para el 3 Mayo.

8 Francisco Parra Miñano; procesado, pendiente hasta que se reciba el certificado.

11 Isidoro Ruiz Trigueros; reconocido, útil, soldado sorteable.

21 Joaquin Martínez Salmerón; reconocido, útil, soldado sorteable.

22 José Fernández Trigueros; reconocido, útil condicional, á observación.

31 Sebastián Cano Molina; dos hermanos en el ejército, uno está en reserva; soldado sorteable.

32 Santiago Escribano Molina; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Calasparra.

2 Antonio Carmona Sánchez; reconocido, útil, soldado sorteable.

10 Francisco Martínez Fernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

15 Gabriel Piñero Guirao; no compareció ante el Ayuntamiento, que se le in truya el expediente de prófugo.

26 Pedro Navarro Llamas; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Primer reemplazo 1885.

17 Francisco Moya Salinas; tallado 1'544, continúa en reserva.

27 Pedro Ferrer Hernández; reconocido, útil, soldado.

11 Francisco Caballero González; perdida la excepción, reconocido, útil, soldado.

9 Pascual Perez Alvarez; perdida excepción, reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo 1887.

Bullas.

11 Antonio García Caballero; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, condicional.

12 Cristóbal Sanchez Espín; reconocido, útil condicional, á observación.

19 Francisco Puerta Valera; de viuda y hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

23 Francisco Fernández López; padre impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

28 Ginés Corbalán Fernández; padre impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

32 Juan Pedro Rodenas López; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

37 Juan Jimenez Rubio; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

41 José Jiménez Gea; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

50 Juan Pedro Fernández Diago;

desiste de lo alegado. soldado sorteable.

51 Leopoldo Quijada Sánchez; reconocido, útil condicional, á observación.

55 Matías Fernández González; no comparece, soldado sorteable.

56 Marcos Fernández Bejar; reconocido, útil, soldado sorteable.

60 Pedro Llorente Sánchez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo 1885.

2 Alfonso García Fernández; perdida excepción, tallado 1'611, reconocido, útil, soldado.

26 Francisco Collado Jimenez; perdida excepción, tallado 1'661, reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

36 Manuel García Puerta; perdida excepción, tallado 1'692, reconocido, útil, soldado.

52 Vicente Fernández Mira; perdida excepción, tallado 1'702, reconocido, útil, soldado.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. = El Presidente, Pascual Abellán. = El Secretario, José Ledesma.

Número 592.

JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DE MURCIA

Tribunal de Oposición á Escuelas vacantes de niños.

ANUNCIO

Habiendo acordado el Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario que se nombrase un Maestro público de esta capital, para que reemplazase á Don José Fuentes en el cargo de Juez de este Tribunal; el Sr. Presidente de la Excm. Diputación se ha servido nombrar á D. José Antonio Hernández Molina; lo que por acuerdo del mismo se hace público por medio de este anuncio para que los opositores puedan ejercitar el derecho de recusación que la Ley les concede, dentro del plazo de diez días á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, de esta provincia, los aspirantes á la Escuela de Molina, y dentro del de cinco días, los que lo son á las demás Escuelas comprendidas en la convocatoria de Octubre del año próximo pasado, cuyas recusaciones habrán de presentarse ante el referido Sr. Presidente de la Diputación, por conducto de esta Secretaría.

Murcia 2 de Abril de 1887. = El Presidente del Tribunal, José Santiago Orts. = El Secretario, Avelino Salazar.

Cuarta sección.

Número 593.

FRAGATA GERONA

Don Matías de Hita y Soto Sánchez, Teniente de Navío de la Armada y de la dotación de la Fragata de Su Magestad «Gerona» y fiscal de la sumaria que se instruye contra el marinero de segunda clase, Antonio Alarcón Gutierrez, por delito de primera deserción, Habiendo empezado á faltar de la

Fragata de S. M. «Gerona» á la lista de retreta del día diez y seis del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, el marinero de segunda clase Antonio Alarcón Gutierrez, que se hallaba de transporte en dicho buque y á quien estoy procesando por delito de haberse fugado de abordo de este buque, usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus reales Ordenanzas para los oficiales de la Armada, por este mi primer edicto; llamo, cito y emplazo al marinero Antonio Alarcón Gutierrez, señalándole este buque ó la Mayoría general del Departamento de Cartagena, para que se presente personalmente á dar sus descargos, dentro del término de treinta días á contar de la fecha de la publicación de este edicto; en el concepto, que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle.

Abordó de la expresada, Puerto de Mahón á los veinte y tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. = Por mandado de su señoría, Manuel Elías. = V.º B.º: Matías de Hita.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy. — San Alberto y San Amancio.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podria dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.